

belan de esta my vida y ha de apendar por merced por my y en my noble las dichas alouas
 y mas de las dichas abades villas y lugares de este dicho obispado y regno de castilla y de leon de que
 dicho señor Rey y vos luego de la mya y todos los qd oviere apendar las dichas alouas y enas de este
 dicho obispado y regno y para al dicho Rey belan y las apende del pay pagar los r por las apendar
 fe a los plazos y en la manea q las pagara en este dicho año de la era de m^o ccc^o lxx^o v^o en las apendar
 en my o por el traslado dlla signado como dicho es de todo como poder al dicho Rey belan de que
 dicho obispo lo da my pay y pueda a vender las dichas alouas y enas del dicho obispado y regno
 y por meabi on las pija o pujas de diezmo enajenar o d^o q^o en la manea q enajenar y ample
 aseruyas del dicho señor Rey y pa tomar finchos de los apendaros y apendar las dichas alouas
 y enas los q enajenar y ample y pa finchos en las myas y asuanydas y ymesta
 gons y enplazamientos y todas las cosas y ena una dlla q do mesmo fincha p^o s^o d^o y p^o
 q de esto feudo q^o del esta my a sellada con my sello con my nobre fecha en ve^o y diez
 dias de oct^o en de mill y qvientos y diez y siete años digo los fechos este traslado en chinchilla
 veve dias de homibre en oct^o dicha de fagos q d^o d^o en este traslado de la dicha carta on
 fue sacado al publico y eno sacado a publico de chinchilla y do los fechos de aca en
 uano el Rey y su noie publico en la su ope y en todos los sus regnos lo resgo de este traslado
 y de la dicha en el dicho d^o tope onde fue sacado y lo d^o ena vulla y es q^o y fin en
 este mo signado en T^o

Este es traslado de una carta de nro señor el Rey espm en papel y sellada con su sello de que
 en las espaldas dice en su manea Un Johan por la gra de Dios Rey de castilla de leon de que
 ll^o de seylla de arduana de muga de jahen del algarve de algarve y de castilla de leon y de
 vizcaya y de molina aca los condes y alcaldes y alcaides y o^o oficiales q^o del archieps
 de seylla y de los obispados de arduana y de jahen y de molina y de todas las villas y lugares del
 bispado y obispado y aca los pastores y vicarios y parvados y p^o y o^o fiscales q^o del archieps
 euanos as^o vauas como ovejunos y alinos y p^o y o^o ganados q^o del archieps y de los
 euanos y sacados de los dichos euanos por los puepos asuanydas de las villas y lugares del dicho archieps
 pado y obispado de este año q vng^o por el día de sant^o jhon de mayo deste año de la era de m^o ccc^o lxx^o v^o en
 seylla q^o del archieps de vos q esta nra carta fue mostrada o el traslado de la signado de escano publico sacado
 y q^o se llamo q^o de arduana y p^o alfonso alhagge y al d^o p^o su hijo regnos
 de un muy noble alcaide de arduana apendar aca la merced del pay y merced mesuanydo d^o q^o
 uados de todas los nros regnos por dos años q vng^o el día de sant^o jhon q aca p^o de la
 dicha era por aca q^o de nros por la qual dicha merced se obligo de dar finchos abonados y q^o
 do aplazo q^o q^o nros nros q^o en andaluzia asu pagamento y agora sabed q
 por que los dichos señores q^o y Rodrigo alfonso y alfonso Rodrigo no nos en el traslado f^o en aca